



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

NOVENA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXI

Morelia, Mich., Jueves 1 de Diciembre de 2022

NÚM. 76

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA QUE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES DE OBRA Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS LLEVA A CABO PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO LA FORMALIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES

ACUERDO por el que se habilitan días y horas para que la Dirección de Licitaciones de Obra y Servicios de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas lleve a cabo procedimientos de contratación en materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas, así como la formalización de los instrumentos jurídicos correspondientes.

ING. JOSÉ ZAVALA NOLASCO, en mi carácter de Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, y con fundamento en los artículos 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12, fracciones III, V y XVIII, 14, 17 fracción VIII y 28 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 16 fracciones V, VIII, XIII y XIX y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas; 1, 4, 6, 7, 8 y 9 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; y:

CONSIDERANDO

Que el artículo 9 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo ordena que los actos administrativos de carácter general, tales como reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y formatos, entre otros, deben ser publicados en el Periódico Oficial del Estado y en el Registro Estatal de Trámites y Servicios del Estado de Michoacán de Ocampo para que produzcan efectos jurídicos.

Que el artículo 84 del propio Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo establece que diligencias o actuaciones del procedimiento administrativo se efectuarán conforme a los horarios que cada autoridad administrativa previamente establezca y publique en el Registro y en su defecto, las comprendidas entre las nueve y las dieciocho horas. Que una diligencia iniciada en horas hábiles podrá concluirse en hora

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 31.00 del día

\$ 40.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

inhábil sin afectar su validez. Y que, de existir causa justificada la autoridad puede habilitar días y horas.

Que el artículo 129 cuarto y quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo establece que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatorias, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Que cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado y Municipios.

Que a efecto de dar certeza y seguridad jurídica a todos aquellos actos que realice la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, así como a todo el público en general, respecto de los plazos y términos relativos a los procedimientos administrativos correspondientes, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA QUE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES DE OBRA Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS LLEVE A CABO PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO LA FORMALIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES

ÚNICO. Se habilitan de las 08:00 horas a las 23:00 horas, los días 3, 4, 10, 11, 17, 18, 21, 22, 23, 24 y 25 de diciembre, todos de 2022, a efecto de que la Dirección de Licitaciones de Obra y Servicios de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas lleve a cabo procedimientos de contratación en materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas así como la formalización de los instrumentos jurídicos correspondientes.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Morelia, Michoacán, a los 30 días del mes de noviembre de 2022. Ing. José Zavala Nolasco, Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

COPIA SIN VALOR LEGAL